

**PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACIÓN DE
FRUTOS FRESCOS DE AGUACATE (*Persea americana*)
VAR. HASS DESDE PERU A COLOMBIA**

2019

1. INTRODUCCIÓN

Este Plan de Trabajo es un acuerdo conjunto entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) del Perú y el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, que tiene como objetivo cumplir con las regulaciones fitosanitarias establecidas por Colombia para importar aguacate fruta fresca (*Persea americana*) var. Hass, y garantizar que los envíos no presenten riesgo cuarentenario con respecto a *Stenoma catenifer*, *Brevipalpus californicus*, *Ceroplastes rusci*, *Ferrisia malvastra*, *Marmara gulosa*, *Paracoccus marginatus*, *Pseudococcus viburni* durante su cultivo, cosecha, poscosecha y embarque.

2. ORGANISMOS Y ENTIDADES PARTICIPANTES

- a) El Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA
- b) El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA
- c) Asociación de Productores de Palta Hass de Perú

3. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

3.1. De ambos servicios

- a) Mantener operativo el Plan de Trabajo para la exportación de frutos de aguacate var. Hass desde Perú a Colombia.
- b) Realizar supervisiones y auditorías al Plan de Trabajo.

3.2. Del SENASA

- a) Coordinar, ejecutar y supervisar actividades indicadas en el presente Plan de Trabajo manteniendo registros documentados de cada una de ellas.
- b) Mantener las medidas fitosanitarias indicadas en este Plan de Trabajo.
- c) Mantener el programa de vigilancia para *Stenoma catenifer*.
- d) Aprobar y registrar todos los lugares de producción, empacadoras que cumplan con las condiciones del Plan de Trabajo y que estén aptos para frutos frescos de aguacate a Colombia.
- e) Mantener registros de todos los lugares de producción y empacadoras aprobadas por el SENASA.
- f) Inspeccionar los lugares de producción aprobados, un mes antes y durante la cosecha, a fin de verificar que los productores estén cumpliendo con los requisitos establecidos en el Plan de Trabajo y en especial con los lineamientos de control de plagas, como con la fitosanidad del lugar de producción y requerimientos de cosecha.
- g) Asegurar que el personal que conducirá la vigilancia y las prospecciones de plaga, sea capacitado y supervisado.
- h) Supervisar todas las empacadoras aprobadas y registradas para exportar a Colombia durante la temporada de exportación.
- i) Suspender la aprobación para exportar de cualquier lugar de producción o empacadora que no esté cumpliendo con el Plan de Trabajo, hasta que el SENASA e ICA conduzcan una investigación y las acciones correctivas adecuadas hayan sido implementadas.

- j) Inspeccionar los envíos con la finalidad de verificar que cumplan con el Plan de trabajo.
- k) Mantener registros relacionados a las actividades del programa de exportación en los lugares de producción y empacadoras por al menos un año.
- l) Publicar en el portal web del SENASA los registros de los lugares de producción de producción y plantas empacadoras de aguacate Hass autorizadas a exportar a Colombia.
- m) Mantener un registro actualizado de todas las intercepciones de plagas llevadas a cabo durante el cumplimiento de este Plan de Trabajo.
- n) Verificar que todas las cajas o envases dispongan de una etiqueta de identificación con la información requerida.
- o) Verificar que los medios de transporte se encuentren limpios, libres de materiales contaminantes y que cumplan con las medidas de resguardo para la fruta de exportación.
- p) Emitir el Certificado Fitosanitario de Exportación oficial con la declaración adicional exigida por Colombia.

3.3. Del ICA

- a) Proporcionar, mantener y coordinar el Plan de Trabajo para la exportación de frutos frescos de aguacate de Perú a Colombia.
- b) Supervisar y/o auditar el cumplimiento del Plan de Trabajo.
- c) Comunicar al SENASA las situaciones de incumplimiento al Plan de Trabajo, verificadas en la inspección de ingreso.

4. REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE EXPORTACION DE AGUACATES

4.1 De los lugares de Producción

4.1.1. Registros

- a) Los productores deberán registrar sus lugares de producción ante el SENASA y obtener su aprobación para participar en el programa de exportación de aguacate a Colombia, en concordancia con éste Plan de Trabajo y procedimientos del SENASA.

4.1.2 Fitosanidad en los lugares de producción

- a) Empezando al menos dos (02) meses antes del inicio de cosecha para la exportación y continuando hasta el final de la misma, los productores que participan en el programa de exportación deben coleccionar los frutos caídos de aguacate de todas las variedades, esta labor debe realizarse cada 7 días.
- b) El SENASA asegurará que la fitosanidad del lugar de producción se mantenga y que los frutos de aguacate Hass sean cosechados del árbol y no recogidos del suelo.

4.1.3 Vigilancia, inspección y muestreo

4.1.3.1 Prospección de *Stenoma catenifer*

Esta prospección está destinada a respaldar la ausencia de las plagas mencionadas en los lugares de producción y el proceso será el siguiente:

- a) El SENASA mantendrá e implementará un sistema de prospección para *Stenoma catenifer* aprobado por ICA y muestreará la fruta en cada lugar de producción.
- b) Cada lugar de producción será prospectado al menos una vez al año, la cual comenzará no más allá de 2 meses antes de la cosecha.
- c) Una muestra biométrica representativa de 300 frutos de aguacate será tomada desde 60 ubicaciones diferentes para lugares de producción mayores a 10 Ha y para lugares de producción menores a 10 Ha la muestra representativa será de 150 frutos en 15 ubicaciones diferentes.
- d) Se seguirá un patrón de zigzag de muestreo para coleccionar una muestra representativa.
- e) La fruta será colectada desde la mitad superior del árbol y/o desde el suelo. En la medida de lo posible se debe seleccionar fruta sospechosa frente a la sin síntomas.
- f) La pulpa y la semilla de la fruta serán evaluadas para determinar la presencia de larvas. La superficie de la fruta, especialmente en el pedicelo será inspeccionada para descartar la presencia de huevos.
- g) Toda fruta sospechosa debe ser cortada e inspeccionada incluyendo la semilla. La fruta será cortada en rodajas de 1 cm de espesor con el propósito de inspeccionar por cualquier daño o presencia de larva. La semilla también debe cortarse para asegurar la ausencia de las plagas. En el caso de encontrar huevos o larvas, los especímenes serán dejados en cajas de recuperación de adultos de acuerdo a los procedimientos estipuladas en el Plan de Vigilancia para *Stenoma catenifer* del SENASA.

4.1.3.2. Acciones Fitosanitarias como resultado de la prospección de ***Stenoma catenifer***

- a) Si se encuentra un espécimen de *Stenoma catenifer* durante la inspección, el lugar de producción no será aprobado para exportar a Colombia, hasta que se tomen acciones correctivas para establecer la condición de libre de la plaga.
- b) Si uno o más ejemplares de *Stenoma catenifer* es detectado en la prospección anual o durante cualquier otra actividad de vigilancia o de inspección, el lugar de producción aprobado y afectado será suspendido hasta que se tomen acciones correctivas para establecer la condición de libre de la plaga.
- c) El SENASA debe mantener registros de detecciones de *Stenoma catenifer* para cada lugar de producción aprobado. El SENASA debe actualizar los registros cada vez que los lugares hayan sido prospectados.
- d) El SENASA proporcionará estos registros cuando el ICA lo solicite. Los registros deben ser mantenidos por lo menos un año después del inicio de cosecha.

4.1.4 De las medidas fitosanitarias a la cosecha

- a) No podrá mezclarse aguacate Hass de lugares de producción aprobados con otras variedades.

- b) Tampoco deben mezclarse aguacates de diferentes lugares de producción aprobados.
- c) Los aguacates procedentes de lugares de producción no aprobados no deben mezclarse con aguacates de lugares de producción aprobados.
- d) El SENASA rechazará la fruta y los lugares de producción quedaran inhabilitados hasta que se tomen las acciones correctivas.
- e) Los frutos de aguacates Hass cosechados deben ser colocados en jabas que estén marcadas con el código del lugar de producción aprobado, para asegurar la trazabilidad del producto.

4.2 De las emparadoras

El SENASA publicará en su portal web los registros de emparadoras de aguacate Hass a exportar a Colombia.

4.2.1 Aprobación de las emparadoras

- a) Las emparadoras serán aprobadas, registradas y certificadas por escrito, por el SENASA.
- b) La empaadora debe ser a prueba de plagas y con todas las aberturas hacia el exterior cubiertas con mallas que tengan aberturas no mayores a 1.6 mm o con alguna otra barrera que evite el ingreso de plagas.
- c) La empaadora debe tener doble puerta de ingreso a la instalación y en las entradas del área donde los aguacates son seleccionados y empacados.
- d) El ambiente de carguío estará equipado con sistemas de sellado bien ajustados, enmallado u otras medidas aprobadas por el SENASA y que prevengan la entrada de plagas dentro del contenedor marítimo durante el carguío.
- e) Dentro de la infraestructura se deberá considerar un área específica para la inspección y certificación de las frutas a exportar, acción que será realizada por los inspectores del SENASA.
- f) El SENASA asegurará que las condiciones antes indicadas se cumplan.

4.2.2. Funcionamiento de las emparadoras

- a) Los aguacates elegibles deben ser empacados dentro de las 24 horas de haber sido cosechadas, en las emparadoras aprobadas.
- b) Durante el procesamiento solo podrán empacarse aguacates de la misma condición fitosanitaria que exige Colombia.
- c) Durante el empaque de aguacates destinados a Colombia, no podrán recibirse ni procesarse otras frutas.
- d) La empaadora debe limpiarse después de procesar otro tipo de productos y antes de iniciar el proceso de embalaje de los aguacates.
- e) Antes de empacar las frutas de aguacate Hass deben ser limpiados de todos los restos vegetales.
- f) El SENASA inspeccionará todos los contenedores marítimos, previo al carguío, para asegurar que estén libres de plagas.
- g) La fruta será empacada en envases nuevos y de primer uso.
- h) Cualquier abertura en el recinto de carguío debe ser cubierta para prevenir el ingreso de plagas u otros insectos.

4.2.3. Almacenamiento en la empacadora

- a) El aguacate de lugares de producción aprobados ya empacados, pero no inspeccionados, no deben estar almacenados en la misma cámara con aguacates que han sido inspeccionados por el SENASA y encontrado libre de plagas.
- b) El aguacate de lugares de producción que no han sido inspeccionados no pueden estar almacenados con aguacates de lugares de producción no participantes del programa de exportación a Colombia.
- c) Los aguacates que se guarden en la cámara de almacenamiento deben ser de igual condición fitosanitaria y distanciados mínimo 1 m entre los países de destino.

4.3. De la movilización de la fruta del lugar de producción aprobado a la empacadora aprobada

- a) El SENASA verificará que el transporte de la fruta a una empacadora registrada y aprobada ocurra dentro de las 3 horas de haber sido cosechadas o si la fruta no es transportada dentro del plazo de 3 horas de haber sido cosechadas, el SENASA verificará que la fruta está protegida de una infestación por plagas con una malla antiáfida o carpa de plástico, hasta que es transportada a la empacadora.
- b) Cada envío debe estar acompañado por un documento autorizado por el SENASA, en el cual se debe consignar los datos de trazabilidad del lugar de producción de donde proviene la fruta, tales como el código del lugar de producción, nombre del productor, fecha y hora de inicio y término de cosecha, peso, cantidad de jabs, destino, etc.
- c) La fruta debe ser protegida con una malla antiáfida o una carpa de plástico durante el tránsito desde el lugar de producción a la empacadora aprobada.
- d) La fruta al llegar a la empacadora aprobada, deberá ser recepcionada por el inspector SENASA, quién verificará el documento oficial de trazabilidad para ordenar el ingreso de la fruta a la empacadora.
- e) La fruta en espera de ser empacada permanecerá resguardada de plagas.

5. NO CUMPLIMIENTO

5.1. Suspensión del Programa

Los lugares de producción aprobados serán retirados del programa de exportación si:

- a) Si se encuentra *Stenoma catenifer*.
- b) Cualquier otro aspecto que no cumpla con el Plan de Trabajo.

Serán inmediatamente suspendidas del programa de exportaciones las empacadoras que acepten fruta:

- a) De lugares de producción no aprobados, o
- b) Que la fruta este mezclada de dos o más diferentes lugares de producción aprobados, o
- c) Que haya sido previamente rechazada por el SENASA.

5.2. Reincorporación al Programa de exportación

- 5.2.1 Los lugares de producción pueden reincorporarse al programa de exportación luego de implementarse las medidas correctivas para establecer la condición libre de la plaga y el cumplimiento de las medidas acordadas entre el SENASA y el ICA.
- 5.2.2 Las empacadoras podrán reincorporarse al programa después que el SENASA conduzca una investigación, identifique las medidas correctivas de mitigación de riesgos y consulte con el ICA sobre la implementación de esas medidas.

6. CERTIFICACION FITOSANITARIA

6.1. Inspección Fitosanitaria

- 6.1.1. Los Inspectores del SENASA inspeccionaran una muestra biométrica de fruta del 1% después del embalaje, seleccionada aleatoriamente y representativa del lote de exportación. Dicha inspección se llevará a cabo en las empacadoras aprobadas.
- 6.1.2. Si la carga es abierta en punto de salida para ser revisada por autoridades competentes, esta deberá ser realizada bajo condiciones de resguardo fitosanitario y en presencia del inspector SENASA.
- 6.1.3. La fruta no inspeccionada debe mantenerse separada de fruta que ya ha pasado la inspección.
- 6.1.4. La fruta debe ser de color verde y no presentar ningún daño y raspadura, abolladura que exponga la pulpa y síntomas de ablandamiento.
- 6.1.5. Los envíos de aguacate no deben incluir frutas de descarte o sobremaduras o caídas del árbol.
- 6.1.6. El SENASA debe inspeccionar visualmente la superficie exterior de todos los frutos de cada caja muestreada para las plagas reguladas por el ICA.
- 6.1.7. El SENASA cortará todas las frutas sospechosas de presentar *Stenoma catenifer*.
- 6.1.8. Si se detecta *Stenoma catenifer* en esta inspección, el lugar de producción de donde provienen los aguacates infestados, será suspendido inmediatamente del programa de exportaciones hasta que el SENASA realice la investigación e implemente las medidas de mitigación de riesgo. El SENASA debe notificar al ICA la detección y las medidas de mitigación de riesgos implementadas.
- 6.1.9. El SENASA verificará que las cajas lleven la siguiente información, a ser detallada en la cara frontal de cada caja:

"AGUACATE HASS DE EXPORTACIÓN A COLOMBIA"

Lugar de producción (Departamento, Distrito): _____
Código del lugar de producción: _____
Código de la empacadora: _____

- 6.1.10. Los envases deberán ser nuevos y de primer uso. No permitiéndose el reenvase.
- 6.1.11. El envío debe estar libre de hojas, suelo u otro contaminante en las cajas de exportación o en los contenedores que lo transporten.

6.1.12. El SENASA verificará que los pallets de madera cumplan con las regulaciones de cuarentena para la entrada de material de empaque de madera (NIMF N ° 15).

6.2. Certificado Fitosanitario

6.2.1. El SENASA podrá emitir el Certificado Fitosanitario Oficial si el envío cumple con los requerimientos del plan de trabajo y es encontrado libre de *Stenoma catenifer*, *Brevipalpus californicus*, *Ceroplastes rusci*, *Ferrisia malvastra*, *Marmara gulosa*, *Paracoccus marginatus*, *Pseudococcus viburni*.

6.2.2. Cada envío de aguacate Hass importado desde Perú estará acompañado por un Certificado Fitosanitario emitido por el SENASA con la siguiente declaración adicional:

“El envío proviene de áreas o lugares de producción libres de: *Stenoma catenifer*”.

“Envío libre de: *Brevipalpus californicus*, *Ceroplastes rusci*, *Ferrisia malvastra*, *Marmara gulosa*, *Paracoccus marginatus*, *Pseudococcus viburni*”.

6.2.3. La siguiente información también debe estar documentada en el Certificado Fitosanitario:

- Número de precinto(s) del SENASA.
- Código de la Empacadora.
- Código del lugar de producción.

6.3. Mantenimiento de Registros

6.3.1. El SENASA mantendrá registros de todas las intercepciones durante la inspección de los envíos, números de cajas y de despachos y del número de precintos oficiales usados.

7. CONDICIONES DE INGRESO

Antes de la exportación deberá ser tomado en cuenta lo siguiente:

- 7.1. El envío debe encontrarse libre de suelo.
- 7.2. Los aguacates deberán haber sido sometidas a un lavado, cepillado y secado en la empacadora.
- 7.3. El envío deberá venir en envases y material de acomodación de primer uso, no permitiéndose el reenvase.
- 7.4. Los envases deberán cumplir lo establecido sobre etiquetados.
- 7.5. Los contenedores deben ser de uso exclusivo para transportar envíos inspeccionados y aprobados para exportar a Colombia, los cuales deben venir precintados por el SENASA.
- 7.6. En caso de transporte aéreo, los pallets deberán estar protegidos con malla tipo mosquitera (malla de 1.6 mm o menos) y debidamente empacado, permitiendo la colocación segura del precinto.

- 7.7. La madera de los embalajes y los pallets deberán estar libres de corteza, debiendo además cumplir con las regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalaje de mader
- a.

8. DESPACHO A COLOMBIA

El despacho de la fruta de exportación será responsabilidad del inspector SENASA, el que deberá verificar/ejecutar los siguientes procesos, para autorizar el embarque de la fruta al medio de transporte:

- 8.1. Despacho directo y seguro desde el área de resguardo al medio de transporte.
- 8.2. Inspeccionar todos los contenedores marítimos, previo al carguío, para asegurar que estén limpios, libre de insectos, maderas entre otros.
- 8.3. Verificar el etiquetado de cada una de las cajas.
- 8.4. Verificar que la madera de los embalajes y pallets, como también la madera utilizada como material de acomodación, debe estar libre de corteza; debiendo además cumplir con las regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalaje de madera.
- 8.5. La colocación del precinto oficial del medio de transporte, o en el caso que sea vía área la protección de los pallets con malla tipo mosquitera (malla de 1.6 mm o menos) y su precinto en cada unidad.

9. INSPECCION EN DESTINO – EXIGENCIAS DEL ICA PARA EL INGRESO DE AGUACATE HASS A COLOMBIA

Al ingreso al país, el envío será sometido a una inspección de rutina por los inspectores ICA en el punto de ingreso, los que resolverán la autorización, verificando los siguientes aspectos:

- 9.1. Certificado Fitosanitario Oficial, en la cual deberá constar la declaración adicional de acuerdo a las exigencias establecidas en el Plan de Trabajo.
- 9.2. Inspección del medio de transporte o pallet (en caso que sea vía área), constatando el precinto oficial del SENASA en los contenedores y/o pallets.
- 9.3. Etiqueta en cada una de las cajas.
- 9.4. Inspección de las exigencias y condiciones fitosanitarias de las maderas de embalaje y pallets.
- 9.5. Verificación de la condición fitosanitaria.

10. INTERCEPCIONES EN DESTINO

- 10.1. La detección de ejemplares vivos de *Stenoma catenifer* motivará el rechazo del envío. Esta situación generará la suspensión inmediata del lugar de producción.
- 10.2. La detección de *Brevipalpus californicus*, *Ceroplastes rusci*, *Ferrisia malvastra*, *Marmara gulosa*, *Paracoccus marginatus*, *Pseudococcus viburni* o un insecto acompañante cuarentenario vivo, será motivo de rechazo del envío.
- 10.3. La verificación de fruta con certificado fitosanitario oficial del SENASA de procedencia distinta a la estipulada o de productores o emparadoras no registradas implicará el rechazo del envío. Esta situación será notificada al

SENASA como incumplimiento al Plan de Trabajo para su inmediata corrección, para que se adopten las medidas pertinentes.

11. AUDITORIA/ EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

- 11.1. El ICA podrá llevar a cabo auditorias técnicas para verificar el cumplimiento con el Plan de Trabajo. La Asociación de Productores de Palta Hass de Perú coordinará, facilitará y financiará dichas auditorias.
- 11.2. La Asociación de Productores de Palta Hass de Perú y el SENASA deben asegurar que el ICA tenga acceso a los lugares de producción y emparadoras.

12. CONDICIONES DEL PLAN DE TRABAJO

- 12.1. El Plan de Trabajo podrá ser revisado cuando la situación así lo requiera; sin embargo, el Plan de Trabajo permanecerá vigente hasta que sea revisado.

13. APROBACIÓN

Este plan ha sido aprobado:



Subgerente de Protección Vegetal
Instituto Colombiano de Agropecuario
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Fecha:, de..... , 2019

Director General de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria
Ministerio de Agricultura y Riego